

CONTRATOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD EN LA
FICHA TÉCNICA POR MALA CALIDAD

CAMILO ANDRES URIBE

JOSE RICARDO TAUTIVA GARZON

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
POSTGRADOS
CONTRATACION ESTATAL
BOGOTÁ D.C.
2016

Tabla de contenido

Resumen	3
Abstract.....	5
Justificación.....	6
Problema.....	9
Hipótesis	9
Objetivos	9
Estado del Arte.....	10
Resumen marco teórico-conceptual.....	12
La contratación pública en Colombia.....	12
Marco Teórico-Conceptual	25
Análisis jurídico sobre la ficha técnica de los contratos estatales	25
Enfoque Metodológico	41
Conclusiones	41
Propuesta.....	42
Administración de la Propuesta.....	43
Bibliografía	44

Resumen

El presente trabajo de investigación, consiste en la validación, descripción y análisis de la normatividad actual, para determinar porque los contratos no cumplen con los requisitos de procedibilidad en la ficha técnica principalmente por la mala calidad; es de vital importancia reconocer la aplicación de los sistemas existentes. La investigación se realizó con base al problema identificado de la mala calidad en las fichas técnicas, en los procesos de la contratación estatal; la metodología del estudio de caso, se obtuvo de la información de diversas fuentes, como las normas y leyes que regulan la contratación pública en Colombia, estudios realizados, revisión de literatura del manejo de la contratación en otros países a nivel de procesos. Se identificó que cada entidad realiza su ficha técnica de acuerdo a los criterios que determine importantes; por esta razón se presentan inconsistencias al momento de realizar una auditoria o de llevar a cabo un proceso de seguimiento. De acuerdo al análisis, se plantea diseñar estrategias de mejoramiento continuo en los procesos, la documentación y los parámetros de contratación estatal, con el objetivo de generar mayor eficiencia y eficacia, estandarizando las condiciones de los contratos en el documento maestro como lo es la ficha técnica; donde todas las entidades que requieran la adquisición de un producto o la prestación de un servicio, sin importar el tipo y monto del contrato; deberá hacer pleno uso de las fichas técnicas; con el fin de tener una sola fuente de información de todos sus contratos. Adicionalmente lograr tener un banco de datos donde se pueda consultar por NIT o razón social la ficha técnica del contrato; las condiciones y su avance en cada una de las fases de ejecución.

Todo lo mencionado anteriormente favoreció para la formulación de conclusiones, las cuales pretenden ayudar a las empresas del estado a obtener una visión general de las condiciones actuales, que garantice resultados satisfactorios.

Abstract

This research work is the validation, description and analysis of the current regulations to determine because the contracts do not meet the procedural requirements in the data sheet mainly for poor quality; It is vital to recognize the application of existing systems. The research was conducted based on the identified problem of poor quality in the technical specifications, in the processes of government procurement; the methodology of the case study, information was obtained from various sources, such as rules and laws governing public procurement in Colombia, conducted studies, literature review management recruitment in other countries at the process level. It was identified that each entity is sheet according to the criteria that determine important; for this reason it inconsistencies when performing an audit or carry out a monitoring process are presented. According to the analysis, we propose to design strategies for continuous improvement in processes, documentation and parameters of government procurement, with the aim of generating greater efficiency and effectiveness, standardizing contract terms in the master document as is the tab technique; where all entities requiring the purchase of a product or providing a service, regardless of the type and amount of the contract; You should make full use of the technical specifications; in order to have a single source of information of all its contracts. Additionally manage to have a database where you can consult Nit or social reason the technical specifications of the contract; the conditions and progress in each of the stages of implementation.

All the above favored for the formulation of conclusions, which are intended to help state enterprises to get an overview of current conditions, to ensure satisfactory results.

Justificación

Como podemos evidenciar en la estructura orgánica de la ley 80 del 1993, la norma está hecha para poder contratar y regirnos a la normatividad y demás leyes concordantes y vigentes que se encuentran estipuladas. Esta ley les brinda a todas las empresas, personas jurídicas y Entidades del Estado para que puedan contratar. El artículo 32 de la ley **80/93** ciñe las actuaciones de la administración y la ejecución se regirá por el estatuto contractual, se puede contratar por diferentes formas o modalidades de contratación tales como:

1. **Contrato de Obra:** Los contratos de Obra como esta impetrado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 define los siguiente; son contratos de Obra todos aquellos que celebren las entidades públicas para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier trabajo realizado sobre un bien inmueble. Es pertinente aclarar que los bienes inmuebles son definidos por la legislación Civil como las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro, como las tierras y las cosas adheridas a ella, como los edificios.
2. **Contrato de Consultoría:** Son aquellos que se celebran con las entidades públicas para el diagnóstico de desarrollo de proyectos de inversión, estudios de diagnósticos, prefactibilidad o factibilidad de programas de proyectos, las asesorías técnicas, las interventorías, asesorías o gerencias de obra o proyectos, la dirección o ejecución diseños, planos, proyectos y anteproyectos, evaluación de una política pública y se puede contratar un diseño para la construcción de un edificio o una vía.
3. **Contratos de Prestación de Servicio:** La norma establece que solo se puede contratar bajo esta modalidad cuando las entidades no cuenten con el personal de planta necesario para atender estas actividades. La modalidad para contratar es directa ya que ha

demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con las actividades y obligaciones, se puede contratar con persona natural o jurídica.

4. **Contratos de Concesión:** Son todos aquellos relacionados con las entidades públicas que otorgan a un particular los derechos para la operación, explotación, mantenimiento, prestación, organización o gestión de un servicio público. También se le concede a un particular los derechos o facultades para la explotación de un bien como: la Construcción, Mantenimiento, Operación y Conservación de un bien destinado al uso público.
5. **Contratos de Encargo Fiduciario y Fiducia Pública:** La definición de estos tipos de contratos se encuentran en los artículos 1226 a 1244 del Código de Comercio y se define fundamentalmente como “un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados ahora llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.” “Concepto de Negocios Fiduciarios”.

Para tener claro los tipos de contratos que se enunciaron anteriormente, debemos conocer las Modalidades de contratar ya que una vez realizado y llevado con un estudio a fondo podemos decir que el incumplimiento por parte de los oferentes al momento de la entrega de los elementos que fueron pactados mediante un contrato. Fue incumplir con la ficha técnica que fue requerida por parte de la entidad, ya que no cumple los requisitos pactados una vez en el momento de la entrega.

Para la presente investigación se llevara a cabo del Modelo de Investigación Jurídica Teórica-Practica. Para llevar a cabo las irregularidades por parte de los oferentes en la

entrega de los elementos que están pactados en la ficha técnica de los contratos, una vez queda ejecutado por el contratista y contratante.

PROBLEMA, HIPÓTESIS, OBJETIVOS

Área Problema

Proposiciones

La calidad de elementos que son sometidos a estudios, conformado por el comité técnico y jurídico para verificar su procedencia y determinar que cumplen con los requisitos mínimos de calidad. Teniendo en cuenta que los participantes del comité son personas idóneas, que tienen capacitaciones en temas técnicos específicos de la materia, para la entrega de los elementos solicitados por la entidad. Esta metodología es más eficaz para brindar una mejora para poder contratar y modernizar las entidades del estado. Una vez se determine en forma ágil, procederán a contratar con la empresa que brinde seguridad en los requisitos solicitados por parte de la entidad contratante.

Como se puede evidenciar en las entidades del estado, al momento de iniciar un proyecto de pliegos ellos deberán solicitar a una persona idónea, para que les brinde una asesoría y no cometan errores que les pueda acarrear un problema en el momento de un incumplimiento en la ficha técnica por su mala calidad.

Por tal razón en la participación de las licitaciones Públicas deberán estar presentes la junta Técnica- Económica y Jurídica, para fortalecer y brindar viabilidad para poder contratar. Y que puedan llevar acabo con la entrega de los elementos que están pactados en la ficha técnica requerida por la entidad.

Existe un sin números de propuestas que no son admitidas bajo el rubro que es solicitado, el cual no cumplen con los requisitos de procedibilidad.

Problema

¿Qué aspectos son frecuentes para la procedibilidad de la ficha técnica por mala calidad en la contratación estatal?

Hipótesis

La normatividad contractual, de manea general regula la procedibilidad de debido trámite de los contratos estatales, sin embargo en lo que corresponde a la elaboración de la ficha técnica es necesario establecer cuáles son las condiciones para su calidad.

Objetivos

General

Establecer cuáles son las condiciones legales para la elaboración de la ficha técnica de los contratos estatales y su procedibilidad.

Específicos:

Analizar jurídicamente la ficha técnica de los contratos estatales.

Estudiar a nivel del derecho comparado las figuras directas o análogas sobre la ficha técnica.

Estado del Arte
Resumen Analítico de Investigación

RAI 1. Morón

TEMA: El régimen especial de contratación en las empresas públicas

Autoría: Danny Duberlinda Indio Pico

Institución. Universidad Nacional de Loja (Ecuador)

Año 2013

Tipo de trabajo Monografía para grado de abogada.

RAI 2. Tautiva

Tema: Manual de contratación pública para contratos de obra de infraestructura vial (INVIAS-IDU-UMV)

Autores: Luis Alexander López López y Cristian Camilo Roa Molina

Institución. Universidad Católica De Colombia. Facultad De Ingeniería.

Programa De Ingeniería Civil

Año 2015

Tipo de trabajo: Monografía de grado

Problema

Los tratados que se han elaborado sobre los sistemas de contratación en Colombia son diversos y su enfoque depende de la necesidad particular de quien lo realizó (...) además, estos manuales carecen de ejemplos prácticos y una didáctica efectiva, dejando el entendimiento del tema fuera del alcance del profesional sin experiencia.

Hipótesis

Es evidente la necesidad de desarrollar una guía con los aspectos básicos que hay que conocer sobre este tema, entregando un trabajo que pueda en primera medida desglosar conceptos, enmarcar jurídica e institucionalmente los procesos de contratación y finalmente, dar una herramienta al estudiante que adquiere su título y que en definitiva, no tiene conocimiento de gestión empresarial.

Objetivos

Dar a conocer las diferencias que existen en la elaboración de una propuesta para cada una de las tres entidades más importantes que ejecutan proyectos de infraestructura vial en el país.

Configurar una guía de contratación que contenga desde las definiciones de los términos técnicos y jurídicos, aborde y defina los conceptos básicos inherentes al tema y exponga un ejemplo de licitación completamente adaptado para darle un verdadero carácter pedagógico.

Presentar en forma ordenada y categórica los términos y conceptos relacionados con los sistemas de adquisición de contratos.

Definir el los pasos a seguir cuando se ha fijado el objetivo de ganar una propuesta de interés.

Ilustrar en un ejemplo práctico los documentos que conformarían la propuesta y las recomendaciones referidas a los sistemas de calificación o evaluación que tienen las diferentes entidades.

Resumen marco teórico-conceptual

La contratación pública en Colombia

Concepto general

En todo el territorio nacional existen varios métodos de contratación, cada uno de estos depende según la entidad contratante; existen dos tipos de entidades contratantes, las entidades públicas y las entidades privadas, tanto una como la otra deben dar cumplimiento a cabalidad con las diferentes leyes, normas y decretos que en Colombia garanticen el respeto por los derechos humanos.

Historia

El primer documento que normalizó la contratación pública en Colombia fue con el objetivo de establecer principios que garantizaran la transparencia y eficacia de los procesos, donde fue el código Fiscal Nacional de 1912 en el que se dispuso a la licitación pública como de carácter obligatorio.

Con el decreto extraordinario 2880 de 1959 se estructuraron las reglas para ejecutar dichas licitaciones. Con la implementación de La ley 4 de 1964 se hizo un aporte importante al procedimiento mediante el registro de proponentes con su clasificación y calificación y las revisiones periódicas a los precios unitarios con el uso de fórmulas matemáticas.

Finalmente, con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades públicas con la estructura y los principios de contratación. La reforma a esta ley, a través de la Ley 1150 de 2007, pretende reducir costos del proceso contractual y basado en esto el proceso de selección decretos reglamentarios como el 734 de 2012; Cabe resaltar que todo proceso a nivel nacional también se rige a través de la Constitución Nacional Colombiana, el Código Civil y en el Código de Comercio

Entidades privadas

Su método de contratación suele ser independiente y no se rigen por una norma nacional en específica para la manera realizar un contrato; en la mayoría de los casos estas empresas presentan procesos de contratación en las cuales convocan personas tanto jurídicas como naturales para cumplir los diferentes proyectos. Para estos tipos procesos de contratación se utilizan en la mayoría similares exigencias a las de entidades públicas pero son menos restrictivos en cuanto a los requisitos para la calificación de un proponente o postulante, además estos tipos de procesos tiene una ventaja y es que en la parte de pagos, ejecución y demás son más ágiles que con entidades públicas.

Entidades públicas o estatales

Se rigen teniendo en cuenta el cumplimiento de los fines departamentales o de las metas nacionales, para este tipo de entidades es de vital importancia velar por la transparencia y la igualdad al momento de distribuir dichos recursos para tal fin el propio Estado ha expedido varias normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan ser idóneos en la selección.

Modalidades de la selección del contratista

De acuerdo con el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Aplicando los principios rectores de la ley 80 de 1993, economía, transparencia y responsabilidad.

Recientemente la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, introdujo nuevas modificaciones al Estatuto de Contratación de la Administración Pública y respecto a las

modalidades de selección de contratistas creo el procedimiento denominado de mínima cuantía, es así como el artículo 94 de la referida Ley, fija unas reglas de escogencia para la celebración de contratos cuyo monto no exceda del 10% de la menor cuantía, para este trabajo no se tendrá en cuenta las ultimas formas de contratación que estipula la ya anteriormente mencionada ley.

Antecedentes y justificación

El Material Publicado por las Entidades Contratantes: Anualmente la mayoría de las empresas públicas invierten en artículos y trabajos orientados a esclarecer las dudas que los contratistas puedan tener sobre los procesos de contratación para salvaguardar la transparencia y el libre desarrollo de los procesos en el país, siempre buscando un equilibrio entre las partes involucradas en los procesos de contratación.

Las entidades responsables de velar por la seguridad y transparencia de todos los procesos son la Contraloría General de la Republica que busca vigilar la gestión y los resultados obtenidos con los recursos y bienes del estado y la Procuraduría General de la Nación, que está orientada a controlar y vigilar que las acciones de los servidores públicos y de los particulares estén regidas por el marco jurídico colombiano.

Los Trabajos Realizados por Académicos y por Entidades Privadas: Las entidades privadas o contratantes también elaboran manuales de manejo corporativo, es decir, para el uso exclusivo de sus trabajadores con el fin darle mayor agilidad al entendimiento de los diversos métodos de contratación. Sin embargo, en la gran mayoría de los casos, este tipo de material es confidencial y de uso exclusivo de los funcionarios, en nuestro caso particular aprovecharemos el material proporcionado por una empresa

con un recorrido importante en el campo de contratación y ejecución de obras a nivel nacional.

Manual de gestión contractual (idu)

Debido a las modificaciones legislativas y reglamentarias expedidas por el gobierno, el instituto de Desarrollo Urbano (IDU) ha tenido que realizar varias modificaciones al manual de Contratación de la entidad. La última de ellas el 13 de Julio de 2012 con la que se busca “una gestión oportuna, planeada, eficiente, eficaz y efectiva en la ejecución de proyectos y en la adquisición de bienes y servicios”¹⁸. El manual dedica un 40% de su contenido a citar la normatividad vigente, ofreciendo una contextualización importante en el campo Jurídico.

Es muy específico en nombrar los documentos que deben conformar la propuesta, y da claramente las pautas para definir:

- La descripción de la necesidad.
- El objeto a contratar.
- Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
- El valor estimado del contrato.
- Justificación de los valores de selección.
- La ficha técnica.
- El tipo de interventoría.
- Tipificación y estimación de Riesgos (Inherente, residual, técnico,

ambiental, manejo de tráfico, cambiarios, inflacionarios y jurídicos)

Habiendo expuesto los fundamentos jurídicos que dictaminan la modalidad de selección, se desarrolla una explicación sobre lo que son cada una de estas modalidades y el trámite a seguir.

La entidad es específica en cuanto al contenido de los pliegos de condiciones:

- Condiciones Generales: objeto, plazo, presupuesto oficial, etc.
- Documentos de la propuesta.
- Análisis y Evaluación de las Propuestas.
- Adjudicación y Firma del Contrato.
- Anexo técnico Separable: Descripción y Alcance de las Obras,

Compromisos ambientales, Señalización etc.

Manual de contratación (UMV)

Con el objetivo de cumplir sus metas y funciones institucionales, la Unidad de Mantenimiento Vial ha publicado su manual de contratación. En este se busca simplificar y homogenizar todas las acciones que hagan parte del proceso de contratación. En este manual se encuentra una descripción más detallada de las diferentes etapas del proceso de Contratación.

Etapas Precontractual. Es la primera etapa del proceso.

En esta etapa se realiza la planeación de la contratación, se generan los estudios y documentos previos, se definen los requisitos mínimos para iniciar el proceso contractual, se especifican las modalidades de selección y el pliego de condiciones definitivo.

- Planeación de la Contratación.
- Estudios y documentos Previos.
- Requisitos mínimos para iniciar los procesos de Contratación.

- Procesos de Selección.

Etapas Contractuales.

Se lleva a cabo la suscripción del contrato y las modificaciones correspondientes (adiciones, plazos y obligaciones).

- Suscripción del contrato.
- Supervisión e Interventoría de la ejecución del Contrato.
- Modificaciones a los contratos (plazos, adiciones, etc.).
- Suspensión de contratos.
- Ajustes y Reajustes (corrección monetaria o por cambios de vigencia).
- Sanciones por incumplimientos (multas, Caducidad).

Etapas Pos-Contractuales: En esta etapa se llevan a cabo la liquidación de los contratos que puede ser por mutuo acuerdo, por liquidación unilateral o por liquidación judicial

Manual guía para contratistas (INVIAS)

Este manual está disponible en la página web del INVIAS y tiene una única versión del 2012. Este es el manual más simplificado de los tres, sin embargo, inicia explorando en forma interesante, los errores o “glosas” más comunes que se cometen en la presentación de las propuestas:

- Facturas mal elaboradas.
- Facturas que no cumplen los requisitos de Ley.
- Actas mal elaboradas.
- No pago de Impuesto Timbre.

Procedimiento licitatorio

Una licitación es un proceso en el que participan varios actores y por el cual se busca encontrar las mejores condiciones o propuestas para desarrollar un determinado proyecto u obra. Se da un concurso entre varios proponentes, para otorgarse contratación de un bien o servicio solicitado por una entidad pública o privada. En este proceso las partes deben conformar sus propuestas ajustándose a los parámetros contenidos en el pliego de condiciones.

El objetivo es estudiar y calificar las propuestas presentadas de las cuales se seleccionara o “adjudicará” las que más se ajuste a las necesidades de la entidad que contrata. Basados en esta propuesta se procede al perfeccionamiento del contrato siguiendo los requerimientos legales que aseguren la transparencia del proceso. Según la Ley 80 de 1993, el instrumento legal que regula la contratación pública en Colombia, los modos de contratación son fundamentalmente dos:

- Licitación pública.
- Contratación directa.

Métodos de calificación de una convocatoria

El método de calificación o asignación de puntaje de las entidades públicas se realiza de diversas maneras dependiendo del método para revisar las propuestas, también hay que tener en cuenta las exigencias de los documentos que solicite cada entidad porque estos pueden variar en cada caso así mismo el puntaje que se le asigne a cada documento se revisará detenidamente.

Calificación instituto de desarrollo urbano (idu)

El instituto de desarrollo urbano (IDU) es el encargado de manejar un 80% de toda la red vial en Bogotá además es el encargado de la Construcción, Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento de las vías distritales sin embargo el otro 20% de la red vial en Bogotá es administrado por sub entidades distritales tales como alcaldías locales y la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV).

Conclusiones

Los autores presentan las siguientes:

Con los resultados de esta investigación se puede concluir que los manuales publicados por las tres entidades objeto de este trabajo, son insuficientes para que un Ingeniero sin experiencia pueda hacerse una idea real del proceso licitatorio. Es claro que estos documentos están dirigidos a las grandes empresas que tienen cierta trayectoria en el sector, con el presente documento se espera haber esclarecido un poco más el panorama para los interesados en investigar sobre los procesos licitatorios en Colombia, y en especial, en el campo de la infraestructura Vial.

En cuanto a los diferentes requerimientos de las entidades, es claro que el IDU es la entidad que, por la documentación que exige, es la de mayor grado de complejidad para presentar una propuesta. Por el contrario el INVIAS requiere una gestión documental de menor grado de complejidad.

Es indispensable enfatizar la idea de que la clave de presentar una propuesta competitiva es leer con mucho detenimiento y analizar profundamente el pliego de condiciones. De allí se debe inferir lo que la entidad requiere y más aún, quedan plasmados no solo los requerimientos técnicos y jurídicos sino también los tiempos del

proceso. La organización de la propuesta es fundamental, la documentación presentada es la carta de presentación del proponente, es allí donde se puede demostrar las competencias necesarias para la adjudicación.

En cuanto a la propuesta económica, se recomienda aplicar mucha estadística, investigar profundamente contratos similares y tratar de buscar una concordancia lógica entre la propuesta presentada y los proyectos ejecutados con anterioridad, esto puede dar una idea del monto del presupuesto para que la propuesta se competitiva

RAI 3. Uribe

Temas: La Concurrencia de Proponentes en la Subasta Inversa

Investigador: David Alfonso Enrique Manjarrez Aragón Y Santiago Miguel Ortiz

Acevedo

Institución donde se llevó a cabo la investigación: Universidad Militar Nueva Granada

Año de realización: 2012

Tipo de trabajo. Trabajo de pregrado en Derecho

Problema planteado: La ausencia de múltiples de oferentes en la subasta rompe en consecuencia con el principio de igualdad, y significaría la adopción de formas encubiertas de discriminación perturbadoras sustancialmente de los propósitos definidos.

Objetivo:

La subasta inversa es una puja dinámica, que esta impetrado en el decreto 734 de 2012, efectuada presencial o electrónicamente. Conformado con las reglas previstas en el presente decreto y en los pliegos de condiciones. En su articulado 17 del Decreto 2474 y modificado por el decreto 734 de 2012. Trata de los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. También en el artículo 20 del Decreto 2474

(modificado por el artículo 3.2.1.1.3 decreto 734 de 2012) señala el contenido de las fichas técnicas son:

- . La denominación del bien o servicio.
- . La denominación técnica del bien o servicio.
- . La unidad de medida.
- .La descripción general.

Sin embargo y pese a las ventajas de los requisitos y etapas, el precio más razonable y de encontrar mejores propuestas, la administración no puede utilizar el mecanismo de la puja, ya que no sería viable ante esta situación en donde no se da la competencia para su adopción.

Principios generales de la contratación estatal

El estatuto único de la contratación estatal, señala que sobre la base de las actuaciones administrativas de las entidades del estado, se contempla los siguientes principios:

- Autonomía de voluntad
- Prevalencia del interés público
- Reciprocidad de prestaciones
- Buena fe

Los principios no son simples definiciones legales, son normas de contenidos específicos de obligatorio cumplimiento, sin importar la modalidad en que se realice, se mediante licitación pública, concurso de méritos, directa; se debe cumplir la transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Como regla básica de los procesos de licitación o concurso implica igualdad

entre los oferentes. Manifiesta que las partes involucradas en el contrato, están en la obligación de cumplir un procedimiento. As nivel de principio de economía hace referencia a la austeridad en el gasto y la selección objetiva del contratista, donde se busca obtener, eficacia y eficiencia.

Fundamentos normativos en la licitación pública

Dentro del ordenamiento jurídico se considera el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores.

En la licitación se busca la adquisición de bienes y servicios, logrando cumplir con los requerimientos del estado de manera legal, armónica y eficaz. Como fundamento de la subasta inversa se señala:

- Presentación de la oferta de manera dinámica
- Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios, características

técnicas y de utilización

Análisis jurisprudencia

Los principios jurídicos tienen la finalidad de seleccionar objetivamente al contratista, debe ser una actividad reglamentada de la administración, es por esto que aplica el principio de legalidad. Para poder realizar una subasta deberán estar habilitados, para el lance de los precios por lo menos dos proponentes. Sin embargo el precio más predatorio, no deberá ser el único criterio de selección. Teniendo en cuenta que si las condiciones están en igualdad de favorabilidad, es razonable que la mejor sea la de menor precio.

La finalidad de la subasta inversa, es seleccionar la más ventajosa de manera ágil y dinámica. Es de anotar que se deben contemplar los principios de transparencia y de responsabilidad adicional a los mencionados anteriormente.

Derecho comparado

En materia de esta investigación de la contratación estatal, es necesario saber cómo está regida la subasta inversa en otros países como: Europa, Chile y Ecuador.

En el ordenamiento jurídico de la unión europea, existe la directiva 2004/18/CE del parlamento europeo que trata de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y servicios; el cual brinda unos parámetros obligatorios para el uso de la subasta inversa. Es de importancia que cuando se adjudique el contrato de servicios y obras, ellos recurrieron a la subasta para los proyectos de obra.

- Bien en el precio, cuando el contrato se adjudique al precio más bajo;
- Bien en el precio o en el valor de los elementos de las ofertas, cuando el contrato se adjudique a la oferta económica más ventajosa.

En el código Civil Chileno, se toma como referencia el precio, con el propósito que puede aumentar o disminuir en función a las pujas efectuadas. En cambio en Ecuador, en el artículo 47 que menciona la subasta inversa, regula para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no conste en el catálogo electrónico, con el fin que los proveedores de bienes y servicios equivalentes, tengan el precio más bajo ofertado y deberá ser publicado en el portal de Compras Publica.

Conclusiones

De acuerdo con el problema planteado queda la incertidumbre de hace muchos años, tanto como en la corte constitucional, el consejo de estado y la corte suprema de

justicia, que los principios generales y específicos, se tomaran como referencia según sea el caso en la contratación estatal. Por ende para cualquier modalidad de contratación, deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el plan de estudios previos y el pliego de condiciones como lo cita el decreto-ley 734 de 2012, con sus normatividad modificada y regulada anteriormente.

En una ardua investigación por parte de los señores investigadores David Alfonso Enrique Manjarrez Aragón Y Santiago Miguel Ortiz Acevedo, dan a conocer la problemática de la adjudicación del tercer canal de televisión en Colombia, ya que el consejo de estado, se pronuncia manifestando que debe ser revisado desde el punto de vista los principios que cobija las actuaciones administrativas, para que cumplan los requisitos mínimos esenciales del Estado. De esta manera se resalta la naturaleza de subasta, que tiene como fin la puja para dar conocer los precios presentados por los oferentes, para ver la variación de estos mismos, que en caso de presentarse una sola oferta. Pueda utilizar el precio que regula en el mercado por parte de la entidad, siempre y cuando esté por debajo el precio requerido de la entidad.

Los investigadores finalizan, haciendo cuestionamiento acerca a la aplicación de los principios generales del derecho y, en específicos, los de la contratación estatal, dando a conocer que los pronunciamientos jurisprudenciales, deberán ser ceñidos y acatados en derecho y no dejar abierto en materia procesal ya que Colombia cuenta con jurisprudencia vigente para cada caso en particular.

Marco Teórico-Conceptual

Análisis jurídico sobre la ficha técnica de los contratos estatales

Dentro de los procesos de la contratación estatal, el principal documento soporte para este tipo de ejecución es la ficha técnica. A través de este documento podemos evidenciar todas las condiciones, características que se deben cumplir al momento de evaluar un contrato; si realmente lo ejecutado cumple con lo pactado inicialmente.

Como lo manifiesta un estudio de la auditoría general la problemática de los sobrecostos, mal manejo de anticipos, contratos sin soporte presupuestal, uso exagerado de urgencias manifiestas, ausencia de estudios de conveniencia de las obras, estas y muchas más son una de las principales factores de la corrupción en el país.

(<http://www.portafolio.co/economia/finanzas/seis-huecos-contratacion-publica-144102>).

En Colombia de acuerdo a la Ley 80 del 28 de Octubre de 1993, tiene como objeto “disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales”. Esta ley manifiesta las herramientas o procedimientos necesarios para que los servidores públicos del Estado, realicen las contrataciones de manera eficiente, transparente y pública. De acuerdo a las problemáticas presentadas en los últimos años, se han evidenciado múltiples escándalos relacionados con actos de corrupción en los procesos de la contratación estatal, los cuales demuestran que aún existen vacíos que repercuten directamente en el desarrollo de la nación y en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

<http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/11090/1/ensayo%20vac%c3%8dos%2>

0en%20los%20procesos%20de%20contrataci%3%93n%20p%3%9ablica%20en%20co
lombia.pdf

Según el decreto-ley número 4170 de Noviembre 3 de 2011 el gobierno nacional creó la agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, participando como ente rector de la contratación pública, por medio del cual desarrolla e impulsa políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente en las compras, evaluando el desempeño del sistema; donde se provee un soporte adecuado para ejecutar el plan de desarrollo, ejerciendo control sobre los procesos determinados.

En este decreto la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– diseño, estableció y definió los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública, lo que busca este sistema es el cumplimiento de los fines del estado. Estas herramientas permiten generar las estadísticas en cuanto al gasto público, hallando participación e índices de efectividad del gasto presupuestado contra el gasto ejecutado.

Básicamente lo que se buscan con toda esta reglamentación es que las Entidades Estatales y los servidores públicos a través de la contratación pública y las fichas técnicas que soportan la ejecución deben velar por el cumplimiento de las metas planteadas; teniendo siempre como foco principal los objetivos de la entidad, siempre direccionando los esfuerzos hacia un mismo fin y meta. Por todo lo expuesto anteriormente se hace necesario y conveniente mantener en un solo instrumento la reglamentación aplicable al sistema de compra y contratación pública.

Según el decreto 1510 de 2013 en el artículo 40 manifiesta que la ficha técnica del bien o servicio debe contener las siguientes condiciones:

- Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios
- Identificación adicional requerida
- Unidad de medida
- Calidad mínima
- Patrones de desempeño mínimos

Como tal no existe un estándar que determine un formato de las condiciones que debene quedar estipuladas para todos los contratos estatales, cada entidad se encarga de elaborarlos de acuerdo a sus necesidades y requerimientos.

En Bogotá el día 11 de marzo de 2016.- Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), entre 2012 y 2015 Colombia manifiesta lo siguiente: “ha hecho un gran cambio con respecto al sistema de compra pública, que ha permitido fortalecer los principios de transparencia y de acceso a la información a la ciudadanía sobre cómo es la contratación en el país. También, la puesta en marcha de los Acuerdos Marco como herramienta para agregar la demanda, ha hecho que las compras sean mucho más eficientes y económicas en el Estado”.

De acuerdo al concepto emitido por Paulo Magina, jefe de la Unidad de Compra Pública de la OCDE, presentó el informe preliminar de la evaluación que hizo en 2015 al Sistema de Compra Pública, titulado: “Hacia la compra pública eficiente en Colombia: Haciendo la diferencia”.

Dentro del proceso de la evaluación aplicado por la OCDE se evidenciaron cuatro temas estratégicos en función del proceso de contratación como lo son: (a.) acceso a la

información del Sistema de Compra Pública, (b.) conflictos de interés, (c.) evaluación y criterios de selección en los contratos, y (d) sistema de solución de conflictos en la etapa precontractual.

El concepto emitido por la OCDE desde el año 2012, manifiesta que las normas de contratación en Colombia están dispersas y no son fáciles de entender para los Compradores públicos y tampoco para los Proveedores; como se mencionaba anteriormente no existe un estándar; debido a esto se pueden realizar diferentes interpretaciones y dejarlo a criterio de cada una de las entidades de acuerdo a sus requerimientos. Por lo cual la OCDE recomienda simplificar las normas y organizarlas de tal manera que sea más fácil entenderlas.

Joao da Veiga, gerente de la práctica mundial global de gobernabilidad del Banco Mundial, adicionalmente de las recomendaciones de la OCDE, como objetivo para continuar fortaleciendo el Sistema de Compra Pública, menciona que *es clave* que Colombia asegure o implemente un sistema moderno que atiende a las necesidades del Estado. Es allí donde Joao hace la pregunta si realmente el sistema de adquisiciones atiende en su totalidad las necesidades del Estado, con base en este criterio, como se puede incursionar en las mejores prácticas internacionales al sistema de compra colombiano. El trabajo que está haciendo Colombia Compra Eficiente en esa dirección es espectacular y es un buen ejemplo para otros países, en especial en la forma estratégica como están encarando la reforma al sistema de adquisiciones.

Los participantes en la presentación pública del informe fueron: María Margarita Zuleta, directora de Colombia Compra Eficiente; Paulo Magina, jefe de la unidad de compra pública de la OCDE; Lorna Prosper, directora general de servicios y compras

públicas de Canadá; Guillermo Burr, jefe de investigaciones e inteligencia de negocios de Chile Compra; Jeremy McCrary, miembro de la unidad de compra pública de la OCDE, Joao da Veiga, gerente de la práctica mundial global de gobernabilidad del Banco Mundial, Francisco Rodríguez, coordinador de adquisiciones para Colombia y México del Banco Mundial; y Martha Cano, experta en compras públicas de España.

El ente rector Colombia Compra Eficiente considera dentro de su contexto que se hace necesario tener indicadores de desempeño para medir y evaluar el comportamiento del Sistema de Compra Pública colombiano y poder monitorear el impacto de las decisiones de política pública en la materia. Algunos de los criterios que se deben considerar son:

- Indicadores o métodos de evaluación Simples y claros, de manera que a través de estos se obtenga una única interpretación
- Brindar beneficios al ente rector Colombia Compra Eficiente, como a sus partícipes y a las personas interesadas; Ser costo-efectivos, así el costo de obtener la información y calcular los indicadores será acorde al valor que estos ofrecen
- Evitar sesgar y manipular los indicadores
- Ser replicables, establecer frecuencias, de acuerdo con la disponibilidad de la información en el tiempo.

Siendo la ficha técnica la base estructural dentro de cualquier contrato, donde involucra aspectos de tipo legal y normativo; siendo su foco principal satisfacer las necesidades de una entidad; cumpliendo a cabalidad con las especificaciones planteadas desde la presentación de la oferta. La mala calidad de la ficha técnica en los contratos se

presenta por temas que hemos tratado y contemplado en este marco teórico donde todo depende netamente de las definiciones que establezcan los entes reguladores.

El 9 de agosto de 2013 Colombia Compra Eficiente, contrató una consultoría para realizar el diseño de un indicador que permitiera medir el cumplimiento de los objetivos del sistema de compras y contratación pública y guiar la gestión de Colombia Compra Eficiente. Esta consultoría propuso trabajar 7 dimensiones y 47 indicadores. Con el propósito de consolidar este ejercicio, Colombia Compra Eficiente, con el apoyo del Banco Mundial, revisó las prácticas internacionales y organizó un seminario de validación el 23 de abril de 2014. En este taller participaron expertos del Banco Mundial, entre ellos Paul Schapper y Shaun Moss, funcionarios de Colombia Compra Eficiente, de la Procuraduría General de la Nación, del Departamento Nacional de Planeación, del Departamento para la Prosperidad Social, del Instituto Nacional de Vías, de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, del Ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la Veeduría Distrital, y representantes de firmas consultoras nacionales con conocimientos en este tema.

De acuerdo a esta reunión de socialización donde permitió discutir y validar las dimensiones de monitoreo propuestas por la consultoría para la construcción del sistema de indicadores. Los indicadores son utilizados como métodos de evaluación, para identificar falencias, ayuda a la toma de decisiones.

De otra parte, Colombia Compra Eficiente ha presentado los indicadores del Sistema de Compra Pública de Colombia en la [Red Interamericana de Compras Gubernamentales](#) en varios talleres en diciembre de 2013, en mayo de 2014, en diciembre de 2014 y en julio de 2015.

Colombia Compra Eficiente y el Banco Mundial pudieron reformular las dimensiones, validar y ajustar algunos de los indicadores inicialmente propuestos, eliminar otros que no daban el alcance, posteriormente sugerir nuevos indicadores para completar el ejercicio de diseño del sistema de medición.

Una vez realizado este análisis, Colombia Compra Eficiente cuenta ahora con un sistema de indicadores constituido por los siguientes niveles de medición:

1. **Valor por dinero**
2. **Integridad y transparencia en la competencia**
3. **Rendición de cuentas**
4. **Manejo del riesgo**

Cada una de estas dimensiones contiene una serie de indicadores que permiten evaluar variables de la gestión contractual a nivel global y, en algunos casos, a nivel de cada modalidad de contratación de cada Entidad. Es importante dejar claro que el análisis de los indicadores debe hacerse teniendo en cuenta las particularidades de cada Entidad Estatal y de cada modalidad de contratación.

Derecho comparado de las figuras directas o análogas sobre la ficha técnica

En el momento de realizar esta hipótesis justamente análoga de otros países de un pliego de condiciones, donde se evidencia en el transcurso del tiempo la mala elaboración de la ficha técnica o el incumplimiento de la entrega de dicho requerimiento que se exige, las entidades del gobierno y los funcionarios públicos, no hacen cumplir las exigencias mínimas o requeridas dentro del proceso licitatorio. Por lo cual conllevan a un detrimento económico por la mala planeación de la entidad, así mismo implica que se realice la

actuación por la vía legal, por no satisfacer las necesidades previamente concebidas bajo un rigor desde la misma administración. Planteando dentro de la línea de investigación, el eje principal y la problemática proyectada es la vulneración del principio de planeación ya que es una actividad contractual y administrativa pública, por ende las falencias de planeación en desarrollo de los pliegos de condiciones por la mala calidad, surge por el no conocimiento de la elaboración del pliego ya que la administración obliga a sus funcionarios que ejerzan dicha función, cuando no tienen conocimiento tanto de la norma y de la elaboración de un pliego de condiciones en lo que consiste y conlleva a una problemática por parte de la entidad del gobierno.

Por tal motivo el estudio se enfoca en el principio de la planeación de la elaboración del estudio de pliego de condiciones en el contrato estatal de obra, adquisición de elementos y otros, bajo el marco de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, su desarrollo doctrinal y jurisprudencial. Ver al respecto Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera subsección C del 24 de abril de 2013, radicación n.º 6800123-15-000-1998-01743-01(27315). A nivel normativo hay ausencia de un desarrollo expreso, pero existen referentes conceptuales sobre la materia, pues algunas disposiciones aluden a la exigencia de realizar ciertas actividades que, en mayor o menor grado, pueden satisfacer el deber de conocimiento previo, sobre el futuro contrato desde diferentes ópticas, aunque, en nuestro sentir, se omite un análisis integral de la cuestión. Es por ende lo señalado por la abogada de la universidad externado de Colombia, especialista en derecho contractual y relaciones Jurídico negócias, magíster en Derecho con énfasis en derecho administrativo, docente de la escuela superior de Administración Pública (Bogotá Colombia). Asesora y

consultora en contratación estatal y Derecho Administrativo. Correo-e:

iaponte@AlonsoyAlonso.com.co.

De lo anotado anteriormente se infiere que existe un alto grado de responsabilidad por parte del Estado, a través de las diferentes entidades ya que ellas son las causantes de no capacitar a su personal en la realización de los pliegos de condiciones, en la correcta aplicación del principio de planeación y ejecución del mismo, y que si bien es cierto este converge en otros principios, como el de la buena fe y la transparencia para que se lleve un proceso en perfecta condición de elaboración. Es de esta manera donde nos vemos en la pena situación de actualizarnos con otros países, donde están más actualizados y capacitados para no cometer estos tipos de errores de esta dimensión que se está presentado actualmente en Colombia como se puede evidenciar.

Haciendo un análisis más detallado de los contratos que se realizan en otros países como Chile, nos damos cuenta la problemática que se presentó a raíz del terremoto en febrero del 2010, donde en ese evento que dejó al descubierto algunos vacíos en la legislación chilena en cuanto a quien es responsable por los daños provocados por fallas en la construcción, como se hace efectiva dicha responsabilidad, y en qué medida los conceptos de caso fortuito o fuerza mayor puede constituir un eximente de dicha responsabilidad en estos eventos. Es por tal motivo que las leyes que ellos utilizan para estos casos son: el código civil y la ley general de urbanismo y construcción D.F.L. N°20.016 del 2005 respecto de la responsabilidad civil de los constructores y otros en caso de fallas y defectos de la construcción. Cabe de anotar que para la presente investigación, con el propósito de esclarecer el tema de la mala calidad y a su vez la responsabilidad de quien causa un daño o un detrimento económico, se busca aclarar y

asesorar el grado de culpabilidad de un hecho incompatible que deberá responder por el daño que afecta a la entidad. Universidad de Chile facultad de derecho departamento de derecho privado, Santiago de Chile 2014.

Comparando las normas de Colombia y Chile nos damos cuenta, que se busca mejorar los daños causados por parte del oferente en el momento de la entrega de lo solicitado por parte de la entidad estatal, es por eso que buscando mejorar los errores del pasado para que no se repita la contundente falla por parte de proveedores y hallan sanciones que ameriten reparar o pagar por los daños acaecidos. Es por eso que se toma otros análisis jurisprudenciales de otros países para hacer una breve comparación de que país se encuentra realizando bien los procesos de licitación, para no caer en los mismos errores y se pueda dar a conocer lo avanzado que se encuentran estos países. También Chile en su contratación manifiesta y deja por enterado que el organismo encargado de aplicar y fiscalizar, para que se cumplan las normas legales y reglamentarias sobre el contrato que se llevara a cabo, dejan a una persona para que realice el seguimiento del contrato, hasta que llegue su ejecución, y es esa persona quien debe responder a la entidad con algún incumplimiento por parte del contratista que no ejecute su actividad contractual. En cambio aquí en Colombia también se deja en conocimiento en el pliego de condiciones a la persona que va hacer el trabajo como supervisor, pero el gran problema de la entidad, es que no dejan personal idóneo y que conozca de las consecuencias de ser supervisor. Es de tener en cuenta que en Chile si capacitan al personal idóneo para ejecutar dicha actividad.

Este profesional que realice el trabajo como supervisor deberá responder por que se cumpla la entrega, así sea de elementos por suministros y/o por la obra ejecuta que se lleve a cabo por el contratista cuando cumpla lo pactado en la ficha técnica de entrega, con la calidad respectiva donde quedo pactado por las partes, de dicho contrato terminado o ejecutado. 22 PORTAL INMOBILIARIO. El “gran hermano” de la construcción: la inspección técnica de obra [en línea]

<http://www.portalinmobiliario.com/diario/noticia.asp?NoticiaID=8996>[consulta 16 de marzo del 2012]. Para el cumplimiento de la función de este profesional existe un manual de inspección técnica de obras (MITO) redactado con el fin de tener un conjunto de herramientas de planificación y control para los aspectos administrativos y técnicos de las obras, de modo que existan criterios y procedimientos comunes para quienes cumplen esta función. anotado se infiere que existe un alto grado de responsabilidad por parte del Estado colombiano por no reglamentar las funciones de los supervisores, a través de las diferentes entidades estatales, en la correcta aplicación del principio de planeación, ya que si bien es cierto este converge en otros principios, como el de la buena fe y la transparencia.

En cambio el código civil francés, a diferencia del colombiano, hace referencia explícita a la responsabilidad de los sujetos de la construcción por edificaciones defectuosas, prohibiendo incluso que los contratos limiten o incluyan de responsabilidad a dichos sujetos. Los artículos que tratan el tema son fundamentalmente el 1972 y el 2270, la legislación francesa no define a los agentes de la construcción ni especifica sus funciones. Lo que hace, para efectos de determinar la responsabilidad, es plantear un

concepto amplio de constructor y en tal sentido el artículo 1792 en su número señala que se considera constructor a:

1. Arquitecto, empresario, técnico u otro, ligado al propietario por un contrato de obra.
2. Todo aquel que vende una obra que ha construido o ha mandado construir.
3. Todo aquel que realiza una misión asimilable a la de un contratista de obra.

En virtud de lo ya señalado respecto al concepto de constructor, son responsables de la misma forma las demás personas comprendidas dentro de dicho concepto. “Concepto de tesis de la universidad de Chile, facultad de derecho, quienes integran Marcela Espinoza Muñoz y Odette Vistoso Monreal”.

En esta investigación también queremos dar a conocer el estudio que se realiza en Antioquia sobre las sanciones por delitos contra la administración pública. Ya que afecta el interés de los ciudadanos de Colombia, por tanta corrupción por los contratos mal celebrados por entidades del estado, es por tal motivo que quiero dar a conocer un artículo donde se lleva a cabo en Medellín la feria de la transparencia de la contratación. “publicado por Santiago Valenzuela el 11 de agosto del 2015, donde se da a conocer que en ocho departamentos del país se concentra el 73 por ciento de las sanciones penales por delitos contra la administración pública. Un estudio de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia conocido por EL COLOMBIANO revela que en Antioquia se registra el 21 por ciento de las sanciones. Esto no quiere decir que el departamento sea el más corrupto, sino que, por el contrario, es el que aplica más acciones de vigilancia e impone sanciones.

En 2014, dice la Secretaría, fueron reportadas 676 sanciones penales por la Fiscalía en los 32 departamentos. Ese mismo año se registraron 6.834 sanciones disciplinarias y 400 sanciones fiscales. La situación no es alentadora. En 2013 la Fiscalía aplicó 566 sanciones penales, la Procuraduría 7.704 sanciones disciplinarias y la Contraloría 400 sanciones fiscales.

Los ocho departamentos en los que se concentra el 73 por ciento de los castigos penales son Antioquia, Valle del Cauca, Tolima, Caldas, Santander, Cundinamarca, Risaralda y Boyacá (ver infografía). Entre los que menos sanciones reportan está Chocó, La Guajira, Guaviare, Vichada, Arauca, Vaupés y Córdoba. “Toda la información la hemos consolidado con los datos que reportan las entidades públicas. Esperamos que el año próximo los departamentos que no reportan o sancionan casos de corrupción administrativa comiencen a hacerlo. Antioquia es un buen ejemplo a seguir”, señala Camilo Enciso, secretario de Transparencia.

Del total de delitos contra la administración pública que recogió la Secretaría de Transparencia, el 38 por ciento corresponde a casos de cohecho, el 29 por ciento a peculado, el 16 por ciento a concusión, el 10 por ciento a celebración indebida de contratos y el cuatro por ciento a casos de abusos de autoridad.

Después de Bogotá, Antioquia es la entidad territorial con mayor número de sanciones penales impuestas a servidores públicos. Los delitos por corrupción más sancionados en el departamento desde 2008 son cohecho (29 por ciento), el peculado (19 por ciento) y la concusión (9 por ciento).

En lo corrido de 2015 se han presentado 33 sanciones penales en el departamento. En 2013 y 2014 reportaron 61 y 97 sanciones respectivamente. Antioquia también es una

de las regiones en las que la Procuraduría ha impartido más sanciones. El 10 por ciento de las disciplinarias impuestas en el país se aplicaron en Antioquia: hubo 1.129 graves, 581 gravísimas, 782 leves y 59 no definidas.

En el plano fiscal, la Secretaría de Transparencia resalta la labor de la Contraloría departamental. Esta entidad ha impuesto 246 sanciones entre 2010 y 2014, siendo la segunda Contraloría del país con más sanciones proferidas. En 2014 impuso 39, 10 más que en el año 2013.

El análisis demuestra, además, que Antioquia concentra el 16 por ciento de las multas y sanciones impuestas por incumplimiento en la ejecución de contratos de obras públicas. De acuerdo con la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras), la Cámara de Comercio del departamento recibió, por parte de los municipios, el reporte de 37 sanciones y multas impuestas a contratistas incumplidos entre 2008 y 2015.

El alto número de sanciones refleja, según la Secretaría, la efectividad de los organismos de control en el departamento. Señala el mismo informe que “en 2014 Antioquia tuvo una calificación de 87,64 en el Índice de Gobierno Abierto (IGA), aumentando 23,77 puntos desde 2011, año en el que obtuvo un puntaje de 63,87”.

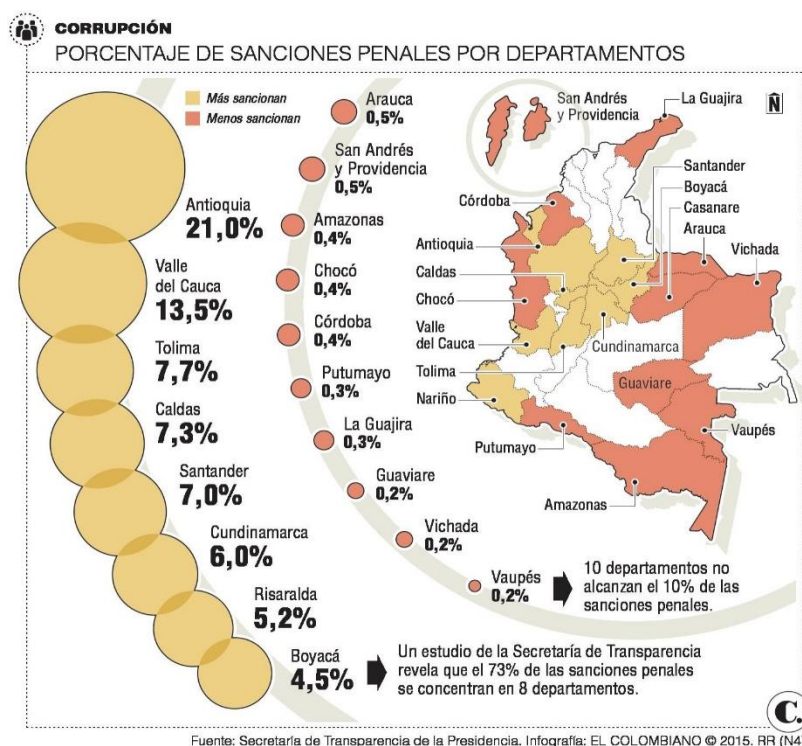
Para el secretario de Transparencia, “Antioquia es un ejemplo a seguir porque demuestra que es posible dar pasos seguros en la prevención y ataque frontal a la corrupción. Meta también es un departamento que ha impulsado reformas importantes para generar mayores niveles de transparencia y cercanía con el ciudadano. Además de la publicación de informes de contratación en línea también se están registrando, cada vez de manera más oportuna, respuestas por peticiones quejas y reclamos”.

En la administración de Sergio Fajardo se han implementado estrategias de transparencia como “muchos ojos pocas manos” (que establece controles en cada una de las fases de la contratación); el sistema de rendición de cuentas, ferias de transparencia y el programa lucha contra la corrupción y los acuerdos públicos municipales.

Según el informe más reciente de la organización Transparencia por Colombia, Antioquia es el departamento con menos niveles de riesgo de corrupción en el país. Le siguen Santander, Caldas y Meta, que también registraron niveles moderados. Por el contrario, Chocó, Vaupés y Guainía tienen niveles “muy altos” de riesgo por corrupción. “No es una alarma menor que apenas cuatro de las 32 gobernaciones logren riesgo moderado de corrupción, y que sólo dos órganos de control logren este nivel de riesgo”, dijo la entidad al analizar los resultados.

En el ranking de las contralorías departamentales más efectivas la de Antioquia aparece en cuarto lugar. La del Huila y la del Meta son las únicas en el país con riesgo moderado.

La realización de este derecho comparado, para la verificación de una analogía la podemos evidenciar en esta figura que a continuación se relaciona la parte de sanciones por departamentos que incumplen, pero a la misma vez son sancionadas drásticamente, dicha investigación de estos preceptos fueron realizadas en el año 2015 en Colombia.



Como se puede evidenciar en este estudio de la contratación estatal, es que las empresas que incumplan tendrán cualquier tipo de sanciones, cabe resaltar que las entidades del estado tienen que estar comprometidas, con tener personal capacitado para que no incurran en errores desde el momento de una buena elaboración de la ficha técnica ya que es ese documento que ampara las exigencias y las necesidades requeridas dentro de un contrato.

La ley 80 y demás normas concordantes y vigentes, deberán citar las sanciones que acarrearán, por no cumplir la buena realización de un estudio previo de la entidad. Ya que si son citadas estas normas, pueden ejercer efecto jurídico para poder sancionar las irregularidades de quien actuando con dolo las hacen efectivas para que la entidad caiga en error.

Enfoque Metodológico

Paradigma: Socio-Crítico

Enfoque: Socio-jurídico

Tipo de investigación: Descriptivo-analítico de corte interpretativo, basado en consulta bibliográfica

Conclusiones

- La mala calidad se presenta debido, a que no existe un único formato para estipular las condiciones y características que se deben cumplir al momento de realizar un contrato; por tal razón se pueden presentar demasiados vacíos, lo que lleva a cometer errores humanos de validaciones y de calidad de la información allí suministrada
- Se hace necesario ajustar la normatividad vigente del sistema de compras y contratación pública a la institucionalidad “Agencia Nacional de contratación público - Colombia Compra Eficiente” creada con la expedición del Decreto-ley número 4170 de 2011 y sus funciones.
- Existen requisitos mínimos que se deben cumplir en la contratación, pero estos a su vez tienen muchos vacíos; por esta razón se pueden presentar inconsistencias y mala calidad en los procesos

Propuesta

Estandarizar las condiciones de los contratos en el documento maestro como lo es la ficha técnica; donde todas las empresas que realicen solicitudes de bienes o servicios puedan estipular los requerimientos; adicionalmente poder ejercer seguimiento y control de ciertas actividades; como tiempos de ejecución, personal involucrado, entre otras. Todas las entidades que requieran la adquisición de un producto o la prestación de un servicio, sin importar el tipo y monto del contrato; deberá hacer pleno uso de las fichas técnicas; con el único objetivo de consultar en una sola fuente la información de todos sus contratos. Manejar un banco de datos donde se pueda consultar por Nit o razón social la ficha técnica del contrato; las condiciones y su avance en cada una de las fases de ejecución. Brindar un apoyo a los lectores; sobre esta investigación detallada donde especifica las diferentes normas y conceptos jurídicos, donde se evidencia que el actuar de las leyes es amparar las instituciones del estado.

Es de vital confianza que los supervisores que ejercen sus funciones de control, están obligados en informar las actividades diarias de los contratistas, para que no incurran en errores en el momento de la entrega de los elementos. Ya que estos elementos como se relaciona en una ficha técnica debe cumplir con todos los requisitos de procedibilidad en la ejecución contractual.

Administración de la Propuesta

Como a través de la Agencia Nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente, se puede regular y evaluar los contratos del estado, esta entidad debe ser medida a nivel de indicadores de cumplimiento; adicionalmente la evaluación también debe ser aplicada a cada una de las entidades; donde a través del indicador de gestión se pueda medir su efectividad y cumplimiento, para aquellas inconsistencias presentadas empezar a ejecutar medidas exigentes de control y mejoramiento continuo.

Bibliografía

- Banco Interamericano de desarrollo. *Formato de contrato simplificado servicios de consultoría trabajos menores*. Recuperado de www.iadb.org/document.cfm?id=37805453
- Blanco, José. (2015). *La Contratación Estatal en Colombia*. Recuperado de <http://contratacionestatal.blogspot.com.co/>
- Blogspot. (2013). *Contrato de Construcción*. Recuperado de contratoconstruccion.blogspot.com/.../contrato-de-prestacion-de-servicio
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Código de Comercio,.
- Colombia Compra Eficiente- Uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del Riesgo. El artículo
- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y VIGENTES DE LA LEY.*
- Congreso de Colombia. (1993). *Ley 80*. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304>
- Corte constitucional. (2007). *Sentencia C-932*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-932-07.htm>
- Corte Constitucional. (2012). *Sentencia C-300*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-300-12.htm>
- Cristian Vistín Moya, se refiere a la historia de la Contratación Pública y de la Subasta Inversa Electrónica.
- Decreto 1510 de 2013 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Gómez, Javier. (2002). *Manual de Procedimiento de Contratación Estatal*. Recuperado de

http://www.caceres-antioquia.gov.co/apc-aa-files/37326435393964323836353434333830/Contratacion_manual.pdf

Hoyos, Ricardo. (2011). *Nulidad en los contratos Estatales*. Recuperado de

http://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/2705/RICARDO_ARTURO_HOYOS_LANZZIANO.pdf?sequence=1

Ley 1116 de 2006.

Ley 1510. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=53776>

Ley 1676 de 2013, parágrafo del artículo 77. Sobre garantías mobiliarias, únicamente en lo referente al registro, la oponibilidad y la restitución de la tenencia del bien objeto de

Muebles).

Universidad Nacional Abierta y a Distancia. (2015). *Lección 4, tipos de contratos*. Recuperado

de http://datateca.unad.edu.co/contenidos/109133/eXe_109133/Modulo/MODULO_EXE/leccion_4_tipos_de_contratos.html

Estudios Previos Procuraduría General de la Nación

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>